

se produce en la misma localidad, y hasta cinco días cuando lo sea en otra diferente. Por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad se disfrutará de un día, si es dentro de la Isla y de cuatro días si es fuera de la isla. Estos plazos serán ampliables para casos puntuales a negociar, oído el funcionario interesado, el Concejal de Personal, y la Junta de Personal o Delegado de Personal, cuyo informe que será vinculante.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, hasta un día. Si supone traslado a otra localidad, hasta tres días.

c) Para participar en exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

d) Por matrimonio de familiar en primer grado del funcionario o de su cónyuge, un día.

## 2.- Asuntos particulares.

Se podrán disponer de hasta siete días al año de permiso para asuntos personales, sin justificación y sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente. Si los días 24 y 31 de diciembre fuesen sábados o domingos, o días de descanso semanal, los días de permiso recogidos por asuntos particulares serían de 9. Estos días de permiso, en ningún caso se acumularán a las vacaciones. Si algún funcionario no hubiese hecho uso a lo largo del año de la totalidad de los siete días de permiso por asuntos propios, y deseara disfrutar del permiso en fechas consecutivas lo podrá hacer en la primera quincena del mes de enero.

Capítulo segundo.- Sobre las prestaciones sociales.

### Artículo 17º.- Ayuda por natalidad.

El funcionario/a tendrá derecho a la percepción de ayuda por natalidad o adopción en la cantidad de 300 euros, previa justificación documental, por cada hijo que tenga o incremente la unidad familiar.

### Artículo 18º.- Ayudas por estudios.

El Ayuntamiento establece las siguientes ayudas por estudios, enumeradas en los grupos que se describen para el funcionario/a o sus hijos:

| AYUDAS PARA LOS HIJOS DEL FUNCIONARIO   |         |
|---|---------|
| CONCEPTO                                | IMPORTE |
| 1. GUARDERIAS                           | 50€     |
| 2. EDUCACION INFANTIL                   |         |
| 3. PRIMARIA (1º, 2º y 3º ciclo)         |         |
| 4. EDUCACION SECUNDARIA (1º y 2º ciclo) |         |
| 5. BACHILLERATO                         |         |

| AYUDAS PARA EL FUNCIONARIO/A   |         |
|--|---------|
| CONCEPTO   | IMPORTE |
| 1. BACHILLERATO  | 300€    |
| 2. CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD                                  |         |
| 3. MODULOS PROFESIONALES   |         |
| 4. CICLOS FORMATIVOS, GRADO MEDIO Y SUPERIOR                         |         |
| 5. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, TESIS, TESISAS, PROYECTOS FIN DE CARRERA |         |
| 3. MASTER  |         |

Si surgieran nuevos estudios o cambiara la regulación para los ya establecidos, la Comisión Mixta Paritaria o de Seguimiento determinará, si procede, su inclusión en alguno de los grupos anteriores.

En caso de fallecimiento o jubilación del titular, los beneficiarios seguirán percibiendo la ayuda por estudios durante el tiempo necesario para concluir los mismos, siempre que se hubieran iniciado con el funcionario en activo.

Las solicitudes para la concesión de estas ayudas se presentarán en el Ayuntamiento con una fecha límite del 30 de noviembre de cada año, e irán acompañadas de fotocopia autenticada del Libro de Familia del funcionario/a (si existiera alguna variación desde la concesión de la ayuda anterior), de certificación acreditativa de la matrícula y documentos acreditativos que se soliciten desde la Administración sobre tal circunstancia. Para el caso de los funcionarios/as tendrán que justificar haber superado el curso anterior para el cual solicitaron la ayuda, para poder volver a solicitar una nueva. Los funcionarios que no soliciten la ayuda antes de la fecha límite señalada, se entenderá que renuncian a su concesión. En el Presupuesto General del Ayuntamiento se asignará la cantidad de 3400 euros para cubrir los gastos derivados de este artículo, por lo que si llegado el momento las disponibilidades de tesorería no fueran suficientes para atender a todas las peticiones, el derecho de preferencia se fijará en razón al orden de solicitudes.

### Artículo 19º.- Ayuda por asistencia a juicios.

Al funcionario/a que por razones de servicios, deba asistir al Juzgado, en su día de descanso, se le ayudará económicamente con 65 euros, si la asistencia es fuera del Partido Judicial, y 35 euros, si la asistencia es en los Juzgados del Partido Judicial, previa justificación documental.

### Artículo 20º.- Distinciones y méritos.

A partir de la firma del presente acuerdo, a cada trabajador que cumpla 35 años de servicio se le hará entrega de un pergamino con las características que se señalan en el art. 2 del Reglamento de Honores y Distinciones, vigente y una metopa del Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque.

De igual forma en el momento de la concesión tendrá derecho el trabajador al disfrute de una semana natural de descanso.

### Artículo 21º.- Asistencia letrada.

Se garantiza la asistencia letrada y de procurador a los funcionarios que lo soliciten y la precisan por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, designando el Ayuntamiento letrado y procurador para tal fin. La elección del Letrado correrá por